



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 No. /2.005.- ESCRITURA PUBLICA DE CONSTI-  
2 TUCION DE LA COMPAÑIA DE-  
3 NOMINADA TECNICAS DE VALO-  
4 RACION TECNIVAL S.A.  
5 CAPITAL SOCIAL:USD \$800,00  
6 Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Re-  
7 pública del Ecuador, el día de hoy veinte de Enero del año dos mil  
8 cinco, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTA-**  
9 **LUPPI**, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón, comparecen: el señor  
10 **VICENTE RAMON SARMIENTO ALVEAR**, quien declara ser  
11 de estado civil casado, abogado, de nacionalidad ecuatoriana y  
12 domiciliado en esta ciudad; y, la señorita **VERÓNICA PATRICIA**  
13 **HINOJOSA CONFORME**, quien declara ser de estado civil solte-  
14 ra, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta  
15 ciudad. Mayores de edad capaces para obligarse y contratar a  
16 quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiesta su volun-  
17 tad de otorgar esta escritura pública de Constitución de Compañía,  
18 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que  
19 proceden de una manera libre y espontánea, para que la autorice  
20 me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑORA**  
21 **NOTARIA.-** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públi-  
22 cas a su cargo una en la que conste la constitución de una socie-  
23 dad anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:  
24 **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento y  
25 suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su volun-  
26 tad de constituir una compañía anónima: a) el señor **VICENTE**  
27 **RAMON SARMIENTO ALVEAR**, quien declara ser mayor de  
28 edad, ecuatoriano, de estado civil casado, abogado y domiciliado en



ciudad de Guayaquil; y, b) la señorita **VERÓNICA PATRI-**  
3 **CA PINOJOSA CONFORME**, quien declara ser mayor de  
4 ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva y domiciliada  
5 en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: ESTATUTOS SO-**  
6 **CIALES.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el si-  
7 guiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINA-**  
8 **CIÓN.-** La sociedad que por este instrumento se contrata se deno-  
9 mina **TECNICAS DE VALORACION TECNIVAL S.A.- AR-**  
10 **TICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se de-  
11 dicará a: Realizar inspecciones, avalúos, peritajes y prestar servi-  
12 cios de asesoría en los campos bancario, contable, financiero, in-  
13 mobiliario, legal, administración empresarial y de personal. La  
14 compañía podrá intervenir en la contratación pública como en con-  
15 tratos privados para la prestación de servicios relativos a su objeto  
16 social. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de  
17 cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pu-  
18 diendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital  
19 y otros actos societarios de otras sociedades. Podrá también dedi-  
20 carse a la compra, venta, anticresis, arrendamiento, administración  
21 de bienes inmuebles, corretaje, permuta y agenciamiento, así como  
22 cualquier otro acto jurídico relacionado con la empresa inmobilia-  
23 ria, exceptuando la construcción.- La compañía podrá prestar ase-  
24 soramiento tanto en lo legal como administrativo, representar legal,  
25 judicial y extrajudicialmente en calidad de apoderado e intervenir  
26 en contratos inherentes a su objeto social a nombre propio o a  
27 nombre de otras compañías nacionales o extranjeras.- Con el fin de  
28 cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos  
reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su  
2 objeto social.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de  
3 duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a par-  
4 tir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil  
5 del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o pro-  
6 rrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el  
7 cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta  
8 y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DOMI-**  
9 **CILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la socie-  
10 dad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del  
11 Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en  
12 cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su nacionalidad es  
13 ecuatoriana.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El  
14 capital autorizado de la compañía es de Mil seiscientos Dólares de  
15 los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía  
16 es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, divi-  
17 dido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dó-  
18 lar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- **ARTI-**  
19 **CULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN**  
20 **DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía estará a cargo  
21 de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su  
22 órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo  
23 del Directorio cuando este se conformare, del Gerente General, del  
24 Presidente, y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.-  
25 **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General deberá ser convocada  
26 por el Gerente General y/o por el Presidente, por la prensa, en uno  
27 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de  
28 la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado



reunión de la Junta. **-ARTICULO OCTAVO.-** No se  
reunirá en segunda convocatoria previa cuando se trate de Juntas Genera-  
3 les, de conformidad con la Ley de Compañías. En este  
4 caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el corres-  
5 pondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán  
6 reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para  
7 constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por  
8 lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presen-  
9 te o representado cuando se trata de primera convocatoria. La  
10 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de  
11 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.  
12 Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora,  
13 y objeto de la reunión. Presidirá las Juntas Generales el Presidente  
14 y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse  
15 si fuere necesario, un Presidente o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
16 **NOVENO.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente  
17 estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos  
18 del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las absten-  
19 ciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO: ATRI-**  
20 **BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la  
21 Junta General: **A)** Designar y remover libremente al Gerente Gene-  
22 ral, Presidente de la Compañía. En caso de creerlo necesario po-  
23 drá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que  
24 durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades in-  
25 ternas que les confíe la Junta General y que consten en sus respec-  
26 tivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la represen-  
27 tación legal de la compañía; **B)** Conocer anualmente las cuentas,  
28 los balances, los informes que presentaren los Administradores y



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes. **C) Resolver**  
2 acerca de la forma del reparto de utilidades, **de la formación de la**  
3 Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva  
4 facultativa; **CH) Nombrar**, cuando a su criterio el desarrollo de la  
5 Compañía lo requiera, un Directorio, que deberá integrarse con un  
6 mínimo de tres Directores Principales y un máximo de cinco y sus  
7 respectivos Directores Suplentes, de conformidad a lo que resuelva  
8 la Junta General con sujeción a lo establecido en los Estatutos So-  
9 ciales; corresponde a la Junta General la libre remoción de los Di-  
10 rectores nombrados; **D) Fijar** la retribución del Gerente General,  
11 Presidente, Comisario y de los Directores; **E) Resolver** acerca de la  
12 distribución de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva  
13 Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa;  
14 **F) Autorizar** la enajenación y constitución de gravámenes de los ac-  
15 tivos fijos de la Compañía, cuando no esté integrado el Directorio;  
16 **G) Autorizar** la contratación de obligaciones crediticias y otras faci-  
17 lidades financieras para la Compañía y sus contratos accesorios,  
18 cuando no esté integrado el Directorio; **H) Resolver** acerca de la fu-  
19 sión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de  
20 estatutos sociales y aumentos de capital social de la Compañía; **I)**  
21 Las demás atribuciones que en virtud de los Estatutos Sociales de la  
22 Compañía correspondan al Directorio, en caso de no estar integrado;  
23 y, **J) Las demás** contenidas en la ley y en el presente Estatuto.- **AR-**  
24 **TICULO UNDECIMO: INTEGRACION DEL DIRECTORIO.-**  
25 Se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, y  
26 estará conformado por un mínimo de tres Directores Principales y un  
27 máximo de cinco, y sus correspondientes Directores Suplentes, quie-  
28 nes podrán ser accionistas o no de la Compañía y durarán dos años



1 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de  
2 que la Junta General de accionistas no designe nuevos directores, los  
3 que hayan conformado el último Directorio continuarán en sus res-  
4 pectivos cargos, en funciones prorrogadas hasta que se nombren  
5 nuevos Directores. **ARTICULO DUODECIMO.- DEL PRESI-**  
6 **DENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-** El Directorio,  
7 será presidido por el Gerente General de la compañía, a quien co-  
8 rresponderá representar al Directorio y velar por el fiel cumplimien-  
9 to de las resoluciones que éste organismo adopte; presidirá las se-  
10 siones de Directorio y durará en su cargo el tiempo por el que fue  
11 designado Director. En ausencia de éste, las sesiones del Directorio  
12 serán presididas por el Director que el Directorio designe en cada  
13 ocasión. El Presidente de la Compañía, actuará de Secretario en las  
14 sesiones del Directorio.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**  
15 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son deberes y atribu-  
16 ciones del Directorio: **A)** Fijar las políticas y directrices administra-  
17 tivas de la Compañía e instruir al respecto a sus personeros; **B)** Esta-  
18 blecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la  
19 Compañía; **C)** Actuar como organismo de control, para cuyo efecto  
20 podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere  
21 pertinentes a los Administradores y Directores, respecto de las fun-  
22 ciones y áreas a su cargo; **CH)** Conocer todos los asuntos que some-  
23 tan a su consideración cualquiera de sus miembros y los Adminis-  
24 tradores de la Compañía; **D)** Autorizar la enajenación y constitución  
25 de gravámenes de los activos fijos de la Compañía; **E)** Autorizar la  
26 contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financie-  
27 ras para la Compañía y sus contratos accesorios; **F)** Autorizar y otor-  
28 gar poderes generarles y especiales, ya sea a los Directores o terceras



Dra. Roxana U. de Portafuppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 personas para la gestión de uno o más negocios de la compañía; G)  
2 Autorizar todo acto o contrato que no corresponda al giro ordinario  
3 de los negocios sociales; y, H) Las demás atribuciones que estable-  
4 cen los Estatutos Sociales de la Compañía. En caso de no estar inte-  
5 grado el Directorio, las atribuciones de dicho organismo correspon-  
6 derán a la Junta General.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El  
7 Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al mes y,  
8 extraordinariamente, cuando lo convoque el Gerente General o el  
9 Presidente, o dos Directores Principales. Para su instalación se re-  
10 querirá la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros; y, en  
11 caso de ausencia o excusa de un Director Principal será reemplazado  
12 por el Director Suplente correspondiente. Sus resoluciones y acuer-  
13 dos serán tomadas a mayoría simple y constarán en actas suscritas  
14 por el Presidente del Directorio y el Secretario. Cada Director tendrá  
15 derecho a un voto, correspondiendo al Presidente del Directorio el  
16 voto dirimente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía estará a  
17 cargo del Gerente General y del Presidente, individualmente, quienes  
18 podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en  
19 sus funciones.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, accionista o no,  
20 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegi-  
21 do indefinidamente y ejercerá de manera individual la representación  
22 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y  
23 suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de  
24 ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aque-  
25 llos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren  
26 impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el



que tratamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden pú-  
blico. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir  
3 con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de  
4 manera especial, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso  
5 de ausencia o incapacidad del Gerente General será reemplazado por  
6 el Presidente de la Compañía con todas las atribuciones; en caso de  
7 que la ausencia o incapacidad sea definitiva, la subrogación será has-  
8 ta que la Junta General designe al nuevo titular.- **ARTICULO DE-**  
9 **CIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la com-  
10 pañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus fun-  
11 ciones y tendrá las más amplias facultades para administrar la com-  
12 pañía y ejercerá, de manera individual, la representación legal, judi-  
13 cial y extrajudicial de la sociedad. En caso de ausencia o incapacidad  
14 definitiva del Presidente, será reemplazado por la persona que para el  
15 efecto designe la Junta General de accionistas de la Compañía. **AR-**  
16 **TICULO DECIMO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.-**  
17 Las normas para el reparto de las utilidades, se sujetarán a lo dis-  
18 puesto en la Ley. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLU-**  
19 **CION ANTICIPADA Y DESIGNACION DE LIQUIDADO-**  
20 **RES.-** Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipada-  
21 mente, y la forma de designar a los liquidadores, se sujetarán a lo  
22 dispuesto en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO: FINAL.-** En todo  
23 lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se  
24 sujetará a lo previsto en las leyes de la República del Ecuador.-  
25 **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SO-**  
26 **CIAL.-** El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pa-  
27 gado de la siguiente manera: A) El señor Abogado Vicente Ramon  
28 Sarmiento Alvear, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD\$ 200,00 (DOSCIENTOS, 00/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina:

**"TECNICAS DE VALORACION TECNIVAL S. A."**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

<b>VICENTE RAMON SARMIENTO ALVEAR</b>	<b>US\$ 100.00</b>
<b>VERONICA PATRICIA HINOJOSA CONFORTE</b>	<b>US\$ 100.00</b>
	<b>-----</b>
	<b>USD\$ 200,00</b>

Este depósito de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la SuperIntendencia de Compañías en el sentido que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el SuperIntendente de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, Enero 17 de 2.005

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

*EU*  
  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**Oficina:Guayaquil**

**Número de Trámite:** 7038764

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** IRIGOYEN BLACIO WILSON RAMON

**Fecha de Reservación:** 13/01/2005 11:51:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TECNICAS DE VALORACION TECNIVAL S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Sr. Edison Becerra Herrera**  
**Delegado del Secretario General**

Imprimir

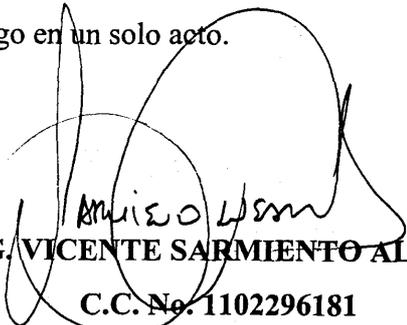


Dra. Roxana U. de Portaluppi,  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



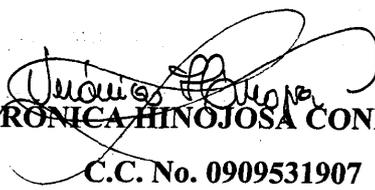
1 Guayaquil, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas  
2 de Un Dólar de los Estados Unidos de América ~~cada una de ellas,~~  
3 las mismas que paga en un veinte y cinco por ciento de su valor en  
4 numerario; y, B) La señorita Verónica Patricia Hinojosa Conforme,  
5 de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en Guayaquil, suscribe  
6 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los  
7 Estados Unidos de América, la misma que paga en un veinte y cinco  
8 por ciento de su valor en numerario. El setenta y cinco por ciento  
9 restante será pagado en numerario en el plazo de dos años contados  
10 a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Regis-  
11 tro Mercantil. Cada acción liberada dará derecho a un voto y las no  
12 liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado-  
13 **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Queda agregado  
14 como documento habilitante el Certificado de cuenta de integración  
15 de capital abierto en favor de la sociedad, copia de reservación de la  
16 denominación social de la compañía emitido por la Superintendencia  
17 de Compañías. Los accionistas fundadores autorizan a los Abogados  
18 Wilson Irigoyen Blacio y Luis Cascante Triviño para que indivi-  
19 dualmente o indistintamente realicen todos los trámites necesarios  
20 para la aprobación del presente contrato de constitución simultanea  
21 de esta compañía y para su total perfeccionamiento legal. Agregue  
22 usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo que ocasio-  
23 nen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.”  
24 Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado Wilson Irigoyen  
25 Blacio, registro número seis mil seiscientos noventa y uno, que  
26 con los documentos que se agregan queda elevada a escritura públi-  
27 ca.- Yo la Notaría, doy fe: Que después de haber leído, en voz alta,

1 toda esta escritura pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la  
2 suscriben conmigo en un solo acto.

3  
4  
5  
6   
7 **ABG. VICENTE SARMIENTO ALVEAR**

8 **C.C. No. 1102296181**

9 **C.V. No. 128-0675**

10  
11   
12 **VERÓNICA HINOJOSA CONFORME**

13 **C.C. No. 0909531907**

14 **C.V. No. 191-0327**

15  
16   
17 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

18 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**

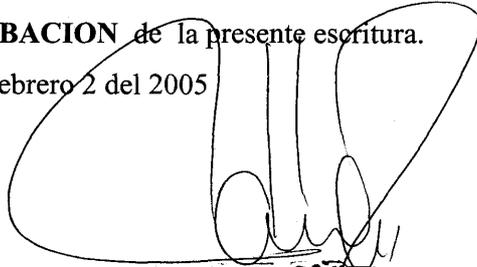
19 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta  
20 **QUINTA COPIA**, en seis fojas útiles, rubricadas por mi la  
21 Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su  
22 otorgamiento.-

23  
24   
25 **Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi**  
26 **NOTARIA VIGESIMA SEXTA**  
27 **CANTON GUAYAQUIL**



**DOY FE:** Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **TÉCNICAS DE VALORACIÓN TECNIVAL S.A.**, otorgada ante la Notaria Titular Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi, el 20 de Enero del 2005, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal a) de la Resolución No.05.G.IJ.0000740, emitida por el Abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico, de fecha 31 de Enero del año 2.005, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.

Guayaquil, Febrero 2 del 2005



**Ab. Xavier Ugolotti Villagómez**  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
CANTON GUAYAQUIL

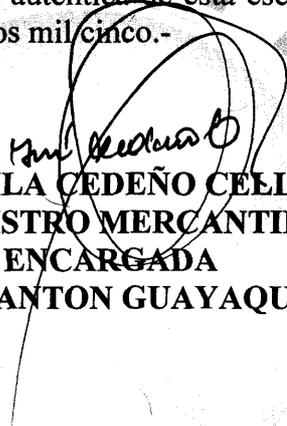




0000008

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0000740, dictada el 31 de Enero del 2.005, por el **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TECNICAS DE VALORACION TECNIVAL S.A.**, de fojas 13.688 a 13.703, Número 2.346 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.284 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cuatro de Febrero del dos mil cinco.-

  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
ENCARGADA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 147315  
LEGAL: SILVIA COELLO  
COMPUTO: HENRY BAZURTO  
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: 